



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por el pleno del Ayuntamiento de Méntrida el día 5 de mayo de 2014 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora denominado "Ciudad Industrial, Méntrida Verde".

El acuerdo inicial ha estado sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 97 del día 23 de mayo de 2014, en el periódico La Razón del día 30 de mayo de 2014 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 123 del día 2 de junio de 2014, sin que se haya presentado ninguna reclamación o alegación.

Dicho acuerdo hasta entonces inicial y al no haber alegaciones ni reclamaciones ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía número 145 del día 15 de julio de 2014.

El contenido íntegro de las bases ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 158 del día 19 de agosto de 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 86.4 del Decreto 29 de 2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en relación con el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo cualquier interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución.

El pleno del Ayuntamiento como órgano competente para la resolución del recurso de reposición, deberá dictar y notificar resolución expresa en el plazo de un mes desde la interposición del mismo. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, por el interesado se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Méntrida 19 de agosto de 2014.-El Alcalde, en funciones, Pascal Lopes Bonafi.

N.ºI.-7381